

## **ORDENANZA N° 2237/09**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

Artículo 1º.-: RECHAZASE en todos sus términos el Proyecto de Ordenanza por el cual se autoriza de manera extraordinaria, apartándose de las previsiones establecidas en el Art. 2 de la Ordenanza N° 1784/05 en su párrafo 11 y 13, a acampar a la Productora Masa Latina S.R.L. para la realización del largometraje planificado, en virtud de que hasta la entrada en vigencia de la misma mediante el procedimiento de ley y dada la especialidad respecto a la persona para la cual se otorga dicha autorización habrá transcurrido con creces el plazo de quince días peticionado.-

Artículo 2º.-: ADJUNTASE a la presente copias certificadas de la nota elevada desde la Secretaria de Gobierno, de la Gerencia de Turismo y la petición formulada por la empresa Masa Latina S.R.L. para su conocimiento.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, desde al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 26 días del mes noviembre de 2009.-

FIRMADO: LAURA VERGERIO  
SEC.C.D.

MARCELO RODRIGUEZ  
PTE. C.D

DECRETO N° 185/09-PROMULGASE la Ordenanza N° 2237/09 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2009.-

Capilla del Monte, 07 de diciembre de 2009

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE  
SEC.GOB.

ROSANNA E. OLMOS  
INTENDENTA MPAL.